

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.846

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 73 de 21 y 74 de 24 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 75 de 24 de febrero de 1949, por el cual se honra una memoria.
Decreto N° 76 de 26 de febrero de 1949, por el cual se ordena el sobrecargo de unas estampillas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 34 de 2 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 2104 de 19 y 2105 de 25 de febrero de 1949, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 14 y 15 de 19 de febrero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, traspases y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 69 de 2 de marzo de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Contrato N° 15 de 21 de febrero de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Marco Antonio Toral.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 73

(DE 21 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Paulina Torres de Molina, Asistente de 4ª categoría en la Administración de Correos de Santiago, en reemplazo de la señora Pastora Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 74

(DE 24 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Arosemena, Mayor ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Para los efectos fiscales el señor Arosemena seguirá devengando el sueldo que en la actualidad percibe como Secretario de la Comandancia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días

del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 75

(DE 24 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se honra la memoria de don Enrique Linares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano don Enrique Linares, quien se distinguió por su amor a la Patria, a la cual prestó importantes servicios;

Que el extinto desempeñó con celo y eficiencia los siguientes cargos públicos: Concejal del Municipio de Panamá desde 1903 hasta 1908, con cuyo carácter firmó el Acta de Separación el día 3 de Noviembre de 1903; Tercer Designado a la Presidencia de la República elegido en los años 1922, 1926 y 1930; Miembro del Tribunal de Cuentas; Cónsul General de Panamá en Southampton, Inglaterra; Gerente de la Lotería Nacional; Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el año de 1926; Presidente de la Delegación Panameña a la Exposición de Sevilla y Gerente del Banco Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte de don Enrique Linares como una pérdida sensible para la nación panameña y se reconocen sus virtudes cívicas como ejemplos dignos de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo 2º La Bandera Nacional permanece-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VEA, DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Helena de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

rá izada a media asta en todos los edificios públicos durante tres días, en señal de duelo.

Artículo 3º El Lic. Ignacio Mohino Jr., Ministro de Relaciones Exteriores, llevará la palabra del Ejecutivo en relación con este hecho luctuoso.

Artículo 4º Designase a los siguientes caballeros para que organicen todo lo relacionado con el sepelio: Lic. Gonzalo Tapia C., Secretario General de la Presidencia; Dr. Rosendo Jurado, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Dr. Erasmo Méndez, Presidente del Primer Tribunal de Justicia; Dr. Anastasio Ruiz N. y señor Pedro Díaz, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º Los gastos de funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 6º Se suspenderán las labores oficiales en la ciudad de Panamá desde las tres hasta las cinco de la tarde de hoy, para facilitar la asistencia de los empleados públicos al sepelio.

Artículo 7º Copia auténtica de este decreto será enviada con nota de estilo a la señora cónyuge sobreviviente e hijos del ilustre extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

ORDENASE EL SOBRECARGO DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 76

(DE 26 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se ordena el sobrecargo de unas estampillas postales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo segundo de la Ley 11 de 10 de febrero de 1949 se autoriza la emisión de se-

llos postales en conmemoración del Centenario de la Provincia de Chiriqui y que no hay tiempo suficiente para la confección de los referidos sellos,

DECRETA:

Artículo 1º Se ordena el sobrecargo de las especies postales que se detallan a continuación en las siguientes forma y cantidad:

a) Todos los sellos llevarán en el centro el dibujo del Volcán "BARU"; en la parte superior, las fechas 1849-1949; sobre el Volcán y en arco, la palabra "CHIRIQUI" y en la parte inferior la palabra "CENTENARIO".

b) De correo ordinario así:

Valor	Corriente	Cantidad	Color del Sobrecargo
B/.0.01	Carreta de Caña	150.000	Negro
B/.0.02	B/.0.02 (Rojo)	150.000	Negro

c) De correo aéreo así:

Valor	* Serie	Cantidad	Color del Sobrecargo
	Corriente		
B/.0.02	Pescadito B/.0.02 (Rojo)	120.000	Negro
B/.0.05	Mapita B/.0.05 (Azul)	50.000	Rojo
B/.0.15	Taboga B/.0.15 (Gris)	20.000	Rojo
B/.0.50	Bomberos B/.0.50	10.000	Negro

Artículo 2º Los sellos anteriormente sobrecargados se venderán el primer día de su salida, exclusivamente, en la Oficina Postal de David y después circularán por las demás Oficinas Postales de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 34

(DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Karica, Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, en reemplazo del señor Michel Ailianos, quien ejercía el cargo con el carácter honorario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 14

(DE 19 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Adjudicase una beca para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, al joven Reinaldo Ramón Rodríguez, efectiva desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 15

(DE 19 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señorita Leonidas Pinilla, Asistente Segundo en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señorita Alicia Alzamora quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949)

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

GMO. MENDEZ P.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2104

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 2104.—Panamá, febrero 19 de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Vicente Nugent, en comunicación de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Vicente Nugent del cargo de Canciller honorario del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2105

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2105.—Panamá, 25 de febrero de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor León Nahum de Miranda, en comunicación de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Estambul, Turquía.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor León Nahum de Miranda del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Estambul, Turquía, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arnold, Schwinn & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, y con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscri-

ben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según la etiqueta adjunta

La marca se usa para amparar y distinguir bicicletas (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo de 1935 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo a los mismos placas que muestran la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 428,626 de marzo 25 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 15 de 1949.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-2393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"GRAFA"

que es la parte principal del rubro social de la recurrente y que está formada con las iniciales del resto del nombre. La palabra va puesta entre comillas, tal como aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir piolines, ferretería, cuchillería, pinturería, cabu-

llería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos, varillas y cestería (de la Clase 10 de la República Argentina) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año de 1935, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Con prescindencia de tamaño y color, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distinga, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República Argentina N° 205.933 de agosto 28 de 1942, válido por 10 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada se encuentra agregado a la otra solicitud de registro de esta marca, presentada en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 21 de 1948.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sta-Neet Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica denominada

STA-NEET

para distinguir una combinación de peine y cortador de pelo, que tiene una adaptable cuchilla de afeitar.

La marca se usa desde el 17 de septiembre de 1946 en los Estados Unidos, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier color, forma, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto y seis diseños.

E. Jaramilla Ariles,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

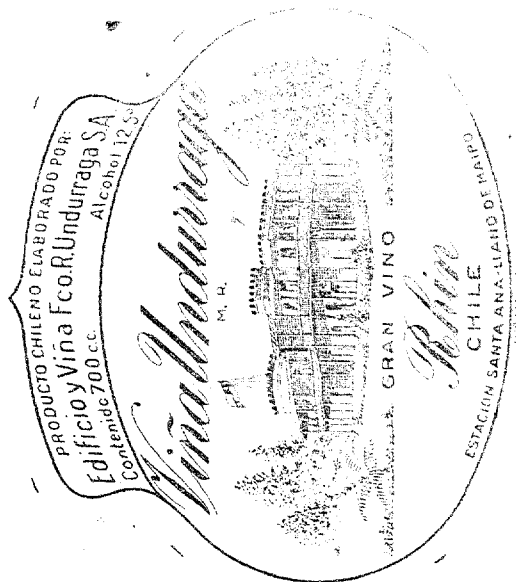
Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Edificio y Viña Francisco R. Undurraga S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, domiciliada en Santiago, Agustinas 972, Chile, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras Viña Undurraga Cabernet Reservado en combinación con la representación de un edificio, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde el año de 1888 y sirve para amparar y distinguir en el comercio vinos. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la República de Chile número 78449 de Abril 26 de 1946; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Diciembre 9 de 1948.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ZALIMA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el Comercio: Condimentos culinarios, esencias alimenticias, sal y sustitutos de la sal para fines alimenticios, aceites alimenticios, harinas alimenticias, materiales colorantes alimenticios y preservativos de alimentos y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá. La marca se aplica o fija a los productos, a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompañan: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de la marca "Essenami" de la misma compañía, presentada el 11 de Noviembre de 1948.

Panamá, Diciembre 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Amé-

rica, de una farca de fábrica consistente en la denominación

PONDICILINA

para distinguir un antibiótico con constrictor del vaso, conteniendo especialmente penicilina y efedrina.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 26 de agosto de 1948, y en Panamá desde el 22 de septiembre del mismo año. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de la solicitud del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños. El poder figura en el expediente de la marca PURNATOL.

Panamá, diciembre 17 de 1948.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

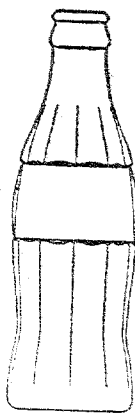
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Coca-Cola Export Sales Company, sociedad anónima organizada según la leyes del Estado de Delaware, con sucursal en la ciudad de Colón, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe así:



La marca es la descrita por la forma original de la botella, la cual se divide en la circunferencia superior e inferior por pliegues longitudinales, los cuales forman una banda o faja en el centro, siguen unos hacia la parte superior,

pero sin llegar a la boca, y otros hacia la parte inferior sin llegar al fondo. En el centro, hay una banda o faja con pliegues distintos, dos de ellos siendo especialmente pronunciados; el todo tal como lo demuestra el facsímil adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas y siropes para la fabricación de tales bebidas, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior, y es usada ya por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del apoderado general de la Compañía.

Panamá, Diciembre 22 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro del título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Victor Azrak, mayor, comerciante, panameño y de este vecindario, portador de la cédula de identidad N° 47-19272 en mi propio nombre confiero poder especial a la firma de abogados Molino y Moreno, con oficina en Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, para que soliciten el registro como de mi propiedad del título o denominación comercial

ALMACEN O BAZAR ATOMICO

que he adoptado para denominar y distinguir establecimientos comerciales de mi propiedad. Los apoderados me representarán hasta su inscripción en el Registro Público, con facultades para recibir, transigir, desistir y sustituir y firman en señal de aceptación.

Panamá, diciembre 10 de 1948.

Molino y Moreno.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del anterior poder y basados en lo que dispone el Decreto N° 1 de 1939 pedimos para Victor Azrak el registro del título o denominación comercial "Almacén o Bazar Atómico" como de su propiedad, para denominar y distinguir sus establecimientos comerciales.

Nuestro mandante está usando dicho nombre comercial en su Almacén Atómico en la Avenida Central N° 23 de esta ciudad. Nuestro mandante es panameño, casado y con residencia en esta

ciudad Calle 46 N° 25 y tiene patente de comercio expedida por ese Ministerio.

Pedimos pues se acoja esta solicitud y se ordene su publicación en la Gaceta Oficial para los efectos legales.

Derecho: Arts. 49 a 60 del Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, diciembre 10 de 1948.

Molino y Moreno.
P. Moreno Correa.
Céd. N° 47-2553.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fred Frank Kurth, ciudadano norteamericano, fabricante, con domicilio en la ciudad de Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento relacionado con acumuladores eléctricos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, diciembre 11 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michi-

gan, con oficina en la ciudad de Detroit, Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita que se le expida Patente de Invención, que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de su expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en Compuestos Orgánicos de Nitrógeno y métodos para obtener los mismos.

Los inventores originales de dicha invención son: Harry Means Crocks Jr., Mildred Catherine Robstock, John Controulis y Quentin Royal Bartz, ciudadanos de los Estados Unidos de América, todos con residencia en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) poder de los cedentes y de la compañía cesionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, diciembre 15 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Charles Antony Ablett, súbdito británico, ingeniero, domiciliado en King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar unas mejoras en o relacionadas con conjinetes a bolillas y a rodillos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) dos ejemplares del dibujo; y d) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, diciembre 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Haroldo Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

De registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La *Lustafil Limited*, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Valley Mills, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la fecha de su expedición de la patente: la fabricación, venta, ejercicio ó explotación de un procedimiento consistente en un método y un aparato para iniciar el enrollamiento sobre usos de hiladoras de anillos, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es Sydney Warren Barker, súbdito británico, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a *Lustafil Limited*, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseño complementario a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, diciembre 3 de 1948.

Derecho: C. A. 1988.

Lombardi e Icaza.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 69
(DE 2 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por haber suprimido la Comisión Legislativa Permanente los cargos respectivos.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas siguientes:

Departamento Administrativo

Edith Judith García, Portera.

Sección de Almacén

Raúl J. Calvo, Agente de Compras.

Inspección General del Trabajo

Mario Cutlérrez, Inspector Ayudante.

Armando Arrocha, Inspector Ayudante

Interventoría Nacional de Precios

Carlos de Bernard, Interventor Nacional.

Ascanio Carles, Secretario Contador.

Pablo E. Rangel, Inspector.

Alejandro Brossard Jr., Inspector.

Pedro F. Quiel, Inspector.

Carlos Méndez, Inspector.

Ismael Dorsey, Inspector.

Rafael Méndez, Inspector.

Aquillino González, Inspector.

Julio Polo, Inspector.

Rafael Justiniani, Portero.

Interventoría Nacional de Precios Colón

Andrés Alvares, Jefe de la Oficina.

Mercedes de Lanuza, Estenógrafa.

Augusto Franco, Inspector.

Elias A. Sáenz, Inspector.

Alejandro Ramón Jr., Inspector.

Zenón Fong, Portero.

Inspectores Provinciales de la Interventoría de Precios

Sergio Crespo Jr., Inspector.

Juan B. Gordón, Inspector.

Instituto del Niño de Panamá

Selma Ocaña de Arjona, Trabajadora Social de 1ª Categoría.

Arnoldo Varela, Contable.

Centro Vocacional Justo Arosemena

Amparo Amor de Mapes, Secretaria Contadora

Alcides Guzmán, Maestro de Música.

Dirección General de Salud Pública

Aida Ilueca A., Dentista Supervigiladora

Jorge Enrique de Icaza, Sub-Secretario del Consejo.

Sección de Unidades Sanitarias

Oscar López Fábrega, Optometrista.

Sección de Laboratorio de Salud Pública

Enid C. de Rodaniche, Director Científico.

Farmacia, Alimentos y Nutrición

Lucila Sogandares, Inspector General de Alimentos.

Evella Salazar, Oficial de 2ª Categoría.

División de Higiene Social

Isabel Brandao, Estenógrafa de 1ª Categoría.

División de Pozos

Domingo Ferrabone, Inspector General de Pozos.

Rosalda Macías Graell, Almacenista Inspectora.

División de Campaña Antimalárica

Rodolfo Aizprúa, Dibujante.
Pablo Pinilla Ch, Contador.
Raúl Hassan, Carpintero.

Lotería Nacional de Beneficencia

Carlos O. Bieberach, Abogado.
Federico Boyd Jr., Revisor de Premios Pagados.
Dionisio Villarreal, Inspector Externo.
Carlos R. Villa, Sub-Inspector.
Juana de Polo, Ayudante General.
Julia B. de Paker, Ayudante de 3ª
Lola Román, Estenógrafa.
María E. Méndez, Telefonista.
Esther Jurado de López y Evicencia de Lamb, Contadoras de Billetes Premiados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 15**

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Marco Antonio Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga asimismo el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de Doscientos Setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 15 de Febrero del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las disposiciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Marco Antonio Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de Febrero de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

De los documentos entrados al tomo 37 del diario del Registro Público el día 22 de Abril de 1949.

Así: 5148. Escritura de Venta de 22 de Julio de 1947 otorgada ante don Juan G. Arraola, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América, Representados por la Comisión Mexicana de Los Estados Unidos vende a la Overseas Tankship Corporation el vapor denominado Quaker Hill.

- As: 5147. Escritura de Venta de 22 de Julio de 1947 otorgada ante Jennie G. Aronstein, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América, Representados por la Comisión Marítima de Los Estados Unidos, vende a la Overseas Tankship Corporation el vapor denominado Paulus Hook.
- As: 5148. Escritura de Venta de 25 de Febrero de 1947 otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América, Representados por la Comisión Marítima de Los Estados Unidos vende a la Caribbean Land and Shipping Corporation el vapor denominado Russell Sage.
- As: 5149. Escritura de Venta de 22 de Julio de 1947 otorgada ante Jennie G. Aronstein, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América, Representados por la Comisión Marítima de Los Estados Unidos vende a la Overseas Tankship Corporation el vapor denominado Victory Loan.
- As: 5150. Escritura de Venta de 22 de Julio de 1947 otorgada ante Jennie G. Aronstein, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América, Representados por la Comisión Marítima de Los Estados Unidos vende a la Overseas Tankship Corporation el vapor denominado Carlsbad.
- As: 5151. Escritura de Venta de 22 de Julio de 1947 otorgada ante Jennie G. Aronstein, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América, Representados por la Comisión Marítima de Los Estados Unidos vende a la Overseas Tankship Corporation el vapor denominado Sunset.
- As: 5152. Escritura de Venta de 22 de Julio de 1947 otorgada ante Jennie Aronstein, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América representada por la Comisión Marítima de Los Estados Unidos vende a la Overseas Tankship Corporation el vapor denominado Warrior Point.
- As: 5153. Escritura de Venta de 19 de Mayo de 1947 otorgada ante Pedro J. Urbina, Notario Público en la Ciudad de Boston, por la cual la Balboa Shipping Company Inc., vende a la Caribbean Land & Shipping Corporation la nave denominada "San Bruno".
- As: 5154. Patente Industrial de Primera Clase N° 345 de 16 de Abril del 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Pesquerías Nacionales S. A. con domicilio en esta ciudad.
- As: 5155. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7928 de 16 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Pesquerías Nacionales S. A. con domicilio en esta ciudad.
- As: 5156. Escritura N° 760 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Sibauste y Carolina Cambra de Sibauste constituyen hipoteca y anticrécis a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, Distrito de Panamá.
- As: 5157. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7888 de 25 de Marzo del 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Micaela Mendizábal, con domicilio en esta ciudad.
- As: 5158. Escritura N° 108 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual Claudia de Pérez constituye hipoteca y anticrécis a favor del Banco de Herrera sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Chitré.
- As: 5159. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7914 de 10 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Maduro y Mosés, con domicilio en esta ciudad.
- As: 5160. Escritura N° 645 de 6 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos Actas de las sesiones celebradas en los días 8 y 31 del mes de Marzo de 1948, por la Asamblea Ordinaria de los Accionistas y la primera sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas respectivamente de la sociedad anónima denominada Atracciones Panamá S. A.
- As: 5161. Escritura N° 732 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Alturas del Cerro Campana S. A." vende a Renaud Otis León de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá un lote de terreno.
- As: 5162. Escritura N° 757 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Manuel Berrocal vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, a la sociedad "J. M. Berrocal S. A." y dicha sociedad hace una reunión de fincas.
- As: 5163. Contrato de Venta de 17 de Abril de 1948 por el cual Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente a Pablo F. Constanzó Escobar un carro nuevo marca Chevrolet.
- As: 5164. Escritura N° 757 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ione Mascol de Gómez y otro venden a Octavia Willis Beech una finca situada en el corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, y la compradora asume hipoteca y anticrécis constituidos a favor de la Caja de Ahorros.
- As: 5165. Escritura N° 760 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual George William Hilbert y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, anticrética y seguro de desgravámenes sobre una finca situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.
- As: 5166. Escritura N° 42 de 6 de Abril de 1948 de la Notaría de Los Santos, por la cual Mercedes Cedeño vende a Mélida de Marquez y a otros una finca de su propiedad situada en jurisdicción del Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.
- As: 5167. Escritura N° 23 de 17 de Abril de 1948 del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual Guernicinda Aguila vende a Bernabela Jaramillo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.
- As: 5168. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7764 de 6 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Arthur Bleier, con domicilio en Calle 46 N° 27 de esta ciudad.
- As: 5169. Escritura N° 758 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. y Conrado Nicolsia y otros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en la Calle 17 Oeste de esta ciudad.
- As: 5170. Patente General N° 899 de 5 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Yanci y Cia Ltda. con domicilio en Avenida Central N° 46 de esta ciudad.
- As: 5171. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7902 de 5 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Yanci y Cia Ltda. con domicilio en Avenida Central N° 124 de esta ciudad.
- As: 5172. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7903 de 5 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Yanci y Cia Ltda. con domicilio en la Ciudad de Colón.
- As: 5173. Escritura N° 661 de 8 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Maria Ochoa de Brown y Otto Jesurum Lindo y otros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.
- As: 5174. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 330 de 15 de Marzo de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, Rep. de Panamá a favor de la nave Jacqueline de propiedad de Maria Luisa Wong de Diaz con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.
- As: 5175. Escritura N° 374 de 24 de Febrero de 194 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Ricardo Porfirio de Reuter vende una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad a Agripina Solís de Sánchez.
- As: 5176. Escritura N° 1461 de 14 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Felicidad Meléndez vende una finca de su propiedad situada en las Sabanas a Ricardo Porfirio de Reuter.
- As: 5177. Escritura N° 768 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 447 del Tomo 37 del Diario.
- As: 5178. Escritura de 9 de Abril de 1947 otorgada ante Paul Holekrup, Notario Público del Condado de Kendall, Estado de Texas, por la cual se adiciona la

Escritura a que se refiere el asiento 5071 del Tomo 37 del Diario.

As: 5179. Escritura N° 127 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 4125 del Tomo 85 del Diario.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primeró del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carmen Bonilla de Ferguson, cuya residencia actual se desconoce para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Osman Ferguson.

Se advierte a la demandada Carmen Bonilla de Ferguson, que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, no comparece, se le nombrará por el tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 27 de agosto de 1948.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora Goff.
Sria.

L. 6306

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Angelina B. de Alba y Angelina Alba se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Marzo ocho, de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Que están abiertas las Sucesiones de Angelina Briceño viuda de Alba, desde el veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y de Angelina de Alba, desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que fué cuando ocurrieron sus defunciones;

Que son herederos de la primera, por derecho propio, Eduardo de Alba, Alejandro de Alba, Alberto de Alba, Teodolinda Alba viuda de Icaza y Aminta Alba de Estrineaut;

Que son herederos de Angelina de Alba, en representación de Angelina Briceño viuda de Alba, los mismos Eduardo de Alba, Alejandro de Alba, Alberto de Alba, Teodolinda Alba viuda de Icaza y Aminta Alba de Estrineaut. y ORDENA:

Que comparezcan al juicio todas las personas que se estimen con derecho a ello;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—Rubén D. Córdoba.—
María Helena Conte, Secretaria Ad-int.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ha puesto a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

Secretaria Ad-interim,

RUBEN D. CORDOBA...

María Helena Conte.

L. 18.852

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rufina Ruiz y Ramona Pérez Ruiz o Ramona Ruiz Pérez, que cursa en este Tribunal, se ha dictado, con fecha veinte y seis de Enero recién pasado, un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Enero veintiseis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por llenadas, pues, las exigencias del Artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con el 1621 ídem, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que están abiertas conjuntamente en este Juzgado los juicios de sucesión intestadas de Rufina Ruiz y Ramona Pérez Ruiz o Ramona Ruiz Pérez, respectivamente desde los días 27 de Julio de 1942 y 21 de Octubre de 1948, fechas estas en que tuvieron lugar sus defunciones en este lugar. (Chitré);

Segundo: Que es heredero de las dos causantes, sin perjuicio de terceros, el señor Manuel Sánchez Ruiz, en su condición de hermano y tío, por su orden, de dichas causantes Rufina Ruiz y Ramona Pérez Ruiz o Ramona Ruiz Pérez; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que se consideren con interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Téngase como parte en el presente juicio de sucesiones intestadas, para los efectos del pago al Fisco, de los impuestos mortuarios correspondientes, al Administrador Provincial de Rentas Internas.

Notifíquese y cópiese.—(fdo) J. Aquilino Dutary A. El Secretario.—(fdo) R. Caicedo R.

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se pone a disposición del interesado, para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad, y una en la Gaceta Oficial.

El Juez.

El Secretario.

J. AQUILINO DUTARY A.

R. Caicedo R.

L. 1621

(Única publicación).

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Ismael Candanedo, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia:—Yo, Ismael Candanedo, panameño, mayor de edad, casado, abogado inscrito, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, comparezco ante Ud. con mi acostumbrado respeto y expongo: Que haciendo uso del poder que me ha conferido la señora Benicia Justavino, vecina del Distrito de Bogue, solicito para sus hijos Elida, Haydee, Deden, Elisa, Isabel y Mariano Justavino, menores de edad, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno como de cuatro hectáreas, cultivado de cafetos.

ubicado en la región de Quil --Distrito de Boquete-- y aludado así: Norte, predios de José Leandro Castillo y Marcos Quil; Sur, camino del Bajo a Quil y Lérica, camino de servidumbre de por medio; Este, camino de Quil y predio de José Ledezma Castillo y por el Oeste con colación de por medio, con predios de las hermanas Morales y José Leandro Castillo. Dentro de este terreno existe una casa para habitación y no encierra yacimientos minerales ni reconoce servidumbre alguna.

Acompaño los siguientes documentos:

Plano por duplicado del terreno que solicito; Escritura pública número roventa (96) de 29 de Marzo de 1922 por la cual Francisco González donó a los menores para quienes solicito el título, el globo de terreno descrito;

Tres declaraciones extrajudiciales que acreditan la posesión que mi poderdante a nombre de sus hijos, ha venido ejerciendo sobre el terreno; Liquidación número 5815 en que consta que ha pagado el valor del terreno.

Fundó esta solicitud en lo que preceptúan los artículos 152 y 174 del Código Fiscal; y en el artículo 10 de la Ley 137 de 1928.

David, Enero 22 de 1949.

Ismael Cardaneda.

Para que sirva de notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días; copia se remite a la Alcaldía de Boquete con el mismo objeto y se entregan sendas copias al interesado para su publicación.

David, Enero 24 de 1949.

El Gobernador de la Provincia.

Lorenzo Escquivel, D.
Regelia Pasco,
Oficial de Tierras.

L. 6435

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público, HACE SABER:

Que Juan Valdés, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, cedula 31-369, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Juan y Antonina Valdés y de su sobrino Ezequiel Oda; y Teófilo Valdés, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Pedregosa, Distrito de Pesé y vecino de Esquiguita, Distrito de Los Pozos, cedula 31-1215, en escrito de fecha 14 de Febrero de 1949, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Cerro Esquiguita", ubicado en el Distrito de Pesé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ceterino Valdés y Camino de Esquiguita; Sur, Río Esquiguita; Este, terreno de Teodoro Valdés y terreno de Miguel Villareal; y Oeste, terreno de Adolfo Alfonso y camino público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 16 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Albino García, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla, zarcia, ojinegra, de segunda talla, chinga, marcada a fuego con EDA OS, en las agües del lado derecho y remata a que se le así: OR.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

Dicho animal se encontraba vagando por los alrededores del Pato de esta jurisdicción, sin dueño conocido, desde hace más o menos seis (6) meses y en virtud se dispone declararla como bien mostrenco.

Por lo tanto, y en atención a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicha vaca y copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial; y

Una vez vencido el término de fijación que señala la Ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde.

El Secretario,

(Tercera publicación)

FERDIN A. ORTEGA P.

Cástulo A. Castillo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Sanjur, natural, vecino y residente de este Distrito, con potrero de su propiedad, situado en Bubi, se encuentra un novillo de color amarillo de talla primera, despuntado, marca a fuego en forma de señal así: OO en el costado derecho trasero. Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Feliciano Sanjur, de encontrarse desde hace más de cuatro años vagando por el lugar denominado "Bubi" comprensión de este Distrito, sin conocerse dueño alguno y el cual siempre se le introduce a su potrero.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal, haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, Enero 20 de 1949.

El Alcalde.

El Secretario.

(Tercera publicación)

SARVELLO CASTILLO.

Emiliano Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Benjamin Humphrey, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de "falsedad", en el cual se dictó auto encausatorio el veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y, providencia de fecha diez y nueve de octubre último, en el cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial.)

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo de lo Penal)

En el juicio seguido contra Ismael Ovalle por el delito de hurto pecuario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Ismael Ovalle, varón, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Antón, y sin cédula de identidad personal por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Nombre el acusado defensor y diga si se defenderá por sí mismo.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días. Como el procesado ha sido declarado en rebeldía, este auto será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por el término de doce días y será publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Se advierte al procesado que si no comparece se le nombrará defensor con quien continuará el juicio.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por término de doce días y se envía copia al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Fijado en Penonomé, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Julio Hernández y Aurelio Obaldía, por tentativa de violación carnal, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve."

Como el procesado Aurelio Obaldía ha sido juzgado como reo ausente esta sentencia se le notificará por medio de edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en esta Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá un ejemplar a la oficina respectiva.—Notifíquese.—(fdo.) Jaén P.—Guardia, Srío."

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA A NOTIFICAR

"Tercer Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial. Penonomé, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve."

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.—C. A. Cooper.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y se remite copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Fijado en Penonomé, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Asinto Fulford Gibson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad en el mes de agosto último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho."

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Asinto Fulford Gibson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 11-12159, al cumplimiento de la pena de ocho meses de arresto, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y lo condena además al pago de las costas procesales.

Cópese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejera Q. José J. Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Gregorio González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, con cédula de identidad personal cuyo número se desconoce y el paradero actual se ignora para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tercer Tribunal Superior, en el juicio seguido en su contra por el delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cuatrq de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de rebajar a un año de reclusión, la pena impuesta a Gregorio González y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(ido.) José I. Colado.—Gustavo A. Amador.—F. Chiari.—Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo una tal 'Nina', de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar a derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Robo', dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero primero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público en las sumarias instruidas con motivo de la nota-denuncia del Inspector de la Policía Secreta de esta Sección, en la cual dicho Funcionario comunicaba la detención de Federico Alfonso Bell por acusarlo Mathew Budy Collins de haberlo lesionado y robado una cantidad de dinero en asocio de una mujer negra conocida por 'Nina', se expresó así en su Vista N° 10 de fecha quince de los corrientes:

"Existen a juicio de este Ministerio, indicios de clara gravedad contra una tal 'Nina', cuyas generales se des-

conocen, y Federico Alfonso Bell, panameño, negro, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 11-41224, soltero, chofer, con residencia entre las calles 11 y 12, se ignora el número de la casa, que los señalan como autores de los delitos de 'Robo' y 'Lesiones' personales, en perjuicio del norteamericano Mathew Budy Collins.

Estos hechos sucedieron el día dos del mes de Agosto del año próximo pasado por los alrededores de la calle 8ª y la Ave. Meléndez, y se advierte del estudio de las constancias sumariales detalles sospechosos de la propia indagatoria de Bell, además de que la deposición del agraviado, quien sufrió diez y ocho días de incapacidad a consecuencia de los golpes recibidos para hacerlo víctima del robo —ayudadas a las de los empleados del Hotel Astor, señores Jesús Cuervo Garzón Pág. 13 y 14, y Carlos Córdoba Chávez— Pág. 17 y 18, dan asidero a que se proceda contra ambos como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II del C. Penal y el Tit. XII, Capítulo II del mismo cuerpo de leyes—habida cuenta de que la propiedad y preexistencia de la suma hurtada están comprobadas con los testimonios de Robert K. Rutherford (pág. 32), Cleo B. Smith (Pág. 33) y Paul Wolfrum (Pág. 34).

La tal 'Nina' no ha podido ser localizada y su emplazamiento es de rigor".

Encuentra el suscrito inobjetable la anterior solicitud del señor Agente del Ministerio Público, por cuanto que de los testimonios del propio ofendido, hábil para determinar la persona del delincuente o delincuentes, y el de los Srs. Jesús Cuervo Garzón y Carlos Córdoba Chávez más lo expuesto por el indagado Bell, surgen indicios graves suficientes para aplicar la regla del Art. 2147 del C. Judicial y decretar en contra de Bell y la tal 'Nina' su procesamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Federico Alfonso Bell, panameño, de veintitrés años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 11-41224 y de este vecindario, y contra una tal 'Nina', negra, delgada, de regular tamaño, de pelo duro apretado, de descendencia antillana y de este vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Cap. II del C. Penal y el Tit. XII, Cap. II, ambos del Libro II del mismo cuerpo de Leyes, o sea por los delitos genéricos de 'Robo' y 'Lesiones Personales' respectivamente, y mantiene la detención decretada por este Tribunal en contra de Bell.

En cuanto a la tal 'Nina', se decreta su emplazamiento, tal como lo ha pedido el señor Agente del Ministerio Público.

Oportunamente se señalará la fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiase y notifíquese.—(idos.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 16 de marzo de 1949.

CUADRO NUMERO 620 DE 10 DE JUNIO DE 1948

Hermoso y Martínez, sombreros de lana y fieltro para hombres 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 El Empalme, dulces 80 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Aristides Romero, sobres de papel 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Francisco J. Morales, aldamas y cerrojos de bronce; etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Cia. El Aguila S. A., madera con resina acepillada 8172 piezas vapor Santa Leonor de Coos Bay Oregon por...
 Planta Balboa, Cervecería Nacional cajas para empaque desarmadas 162 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...
 Partes Para Automóviles S. A., repuestos para automóviles 14 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por...
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., bombas de aceite; destornilladores; etc., vapor Orotava Nueva Orleans por...
 Cia. Azucarera La Estrella S. A., rociadores para herbicida (maq. agric.) 2 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...
 Aristides Romero, sopas vegetales y de tomates 125 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Cia. Kito Chen S. A., vasos de papel 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Armour C^o Ltda., huevos frescos 300 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por...
 Warner Bros. First Nat. Films Inc., películas de cine 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Halman y Sons Ltda., molduras de aluminio y sus acces. 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...
 La Importadora S. A., papel higiénico 50 bultos vapor Timber Hitch de Vancouver por...
 Mariano Arosemena C^o Ltda., papel para máquinas de sumar 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 Cia. Cynos S. A., refrigeradoras eléc. 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 La Importadora S. A., fréjoles 25 bultos vapor Santa Rita de San Antonio por...
 Rko. Radio Pictures of Panama, películas de cine 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...
 José Cabassa, bronceadorina 27 bultos vapor Timber Hitch de Acapulco Gro. por...
 Jorge Luis Mackay, instrumentos de música 1 bulto vapor Orgatán de El Havre por...
 C. O. Masor S. A., anuncios de cartón sve. de calcomanías etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...
 Continental Import y Export, ropa interior de seda artificial para señoras 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...
 Cervecería Nacional S. A., llaveros de cadena de metal ord. 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...
 The Office Service C^o, máquinas de calcular 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...
 Industrias Unidas S. A., madera de pino oregon 3,558 piezas vapor Santa Leonor de

Coos Bay por... 3.876
 Industrias Unidas S. A., vidrio blanco acanalado 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 575
 Pan American Orange Crush C^o, toallas de papel 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 351
 Cia. Alfaro S. A., partes para camiones, y para tractor etc., 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 1.050
 Sasso Cia. S. A. Casa Chen, harina de trigo 300 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma California por... 1.985

CUADRO NUMERO 621 DE 11 DE JUNIO DE 1948

Casa Chen, M. M. Chen de Chen, remolachas, salsa tomate, jugo ciruelas etc., 275 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por... 823
 J. M. Rodriguez H. E. Montero Cia. Ltda., pieles de lagarto saladas 5 bultos vapor Hermes de Barranquilla por... 250
 Cia. Alfaro S. A., maquinaria agricola para tractor 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 720
 Cia. Alfaro S. A., maquinaria agricola para tractor 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 338
 Cia. Alfaro S. A., camión internacional mot. grad. 233-217025, 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 1.752
 Cia. Panameña de Licores S. A., colores art. y esencias para licores 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 11
 Cia. de Heurtematte, Bazar Francis, cocinas de kerosene y acces. etc., 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 767
 Union Oil C^o of Calif., máquina para levantar peso 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 141
 Vinicola Licorera S. A., papel asfaltado para techo, cemento, clavos 20 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por... 463
 C. González Revilla Hno., tónico uterino y gotas para los ojos, murine, 17 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 394
 Cia. Servicios Eléc. S. A., tornillos de hierro y para metal de latón 3 bultos vapor Cumberland de Nueva York por... 421
 Cia. Kito Chen S. A., camarones secos 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por... 420
 Moisés Cattán v., mecheros de cobre 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 100
 Almacén de Lima, papel higiénico 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 349
 M. Lajman, refajos, medias, faldas, jackets de algodón etc., 26 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 5.650
 Rodolfo Moreno Cia., pasitas sin semillas 50 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por... 170
 Lombardi Cia. Ltda., tornillos de acero para madera 500 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 243
 Ferrreteria Tam, regaderas de césped y accesorios 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 90
 John J. Hassell, alambre de cerca 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 43

Alfonso Lamont, estufas de kerosene 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	118	Alberto Azrak, efectos personales 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	300
Partes Para Automóviles S. A., repuestos para autos 3 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	195	Smoot y C ^o , partes para autos 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	35
Servicio de Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	2,962	Smoot y C ^o , repuestos para refrigeradoras; etc., 25 bultos vapor Cape de Nueva York por . . .	3,936
Panadería La Corona, harina de trigo 300 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	2,152	Adolfo Arias, un caballo de paso capón 1 bulto vapor Santa Catalina de El Callao por . . .	153
Droguería Miguel Arbaiza, parches de arnica y algodón absorbente 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	251	García Limitada, tabletas vitamínicas para enriquecer el pan 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	291
Droguería Miguel Arbaiza pronto alivio de Radway 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	109	Cia. Mayorista S. A., camarones secos 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	420
Droguería Miguel Arbaiza, palatol para la tos, extracto de malta, polvo medicinal etc. 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	466	Felicia Chen de Chan, mezcla de algodón (dril) 4 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	1,629
Casa Ahfú S. A., camarones secos 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	420	C. O. Mason S. A., avena machacada 100 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . .	650
García Ltda., harina de trigo 1900 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	7,175	Farmacia Internacional S. A., betún para lustrar y limp. calzado; etc., 32 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	190
Pérez Cia. Ltda., soda cáustica sólida 15 bultos vapor Hawser Splice de Houston, Texas por . . .	486	Boyd Brothers Inc., archivadores de acero 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	614
Arias Cia., refrigeradoras 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	330	Angel Zafrani y C ^o , ropa interior de rayón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	1,286
Constructora Chiricana S. A., Vinicola Lic., clavos galv., cabeza larga 30 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	571	C. O. Mason S. A., avena machacada con vajillas de loza; etc., 167 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . .	601
Cia. Ah Chu S. A., camarones secos 2 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	420	The Texas C ^o (Panama) Inc., kerosene 400 bultos vapor Cristóbal de Port Arthur, Texas por . . .	2,433
Almacén Angelini, vino oporito de lafore 100 bultos vapor Maas de Portugal, Oporto por . . .	906	Homsany Hermanos camisa de algodón para hombres 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	937
Carlos Robbert, material plástico imit. cuero, tela dorada 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	386	Alberto Ghitis, cinturones de piel; platos de vidrio; etc., 346 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	9,114
Félix B. Maduro, sobrecamas de algodón 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	427	Ferretería Tam, tiradores de hierro; pernos y pestillos 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	123
C. González Revilla Hnos., transformadores eléc., llaves interrupción 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	5,824	Fábrica de Galletas Corona, bolsas de papel glassine 15 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	383
Chung Yet Sun, vaquetas de cuero 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .	1,084	Mueblería Rojas, neveras 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . .	292
Chung Yet Sun, cemento para enlazar, 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por . . .	10	Arias, Accesorios para Automóviles, herramientas de mano para mecánicos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	609
Cemento de Panamá S. A., yeso 1 bulto vapor Isea de Barahona por . . .	1,481	Plomería de Arias S. A., efectos de plomería 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	300
Panamá Auto S. A., barnices, esmaltes y lácas 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	162	Frank Tam (Tam Ying Bew y C ^o), tejidos estampados de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	683
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	1,081	Endara Hermanos S. A., avena para animales 2000 bultos vapor Santa Leonor de Portland por . . .	9,400
Panamá Auto S. A., repuestos para autos y camiones 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	354	Salvador Rodríguez, vasos de papel 22 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	241
Dominguez y Richa, tela de algodón y franela 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	677	Mariano Arosemena y C ^o , servilletas de papel 25 bultos vapor Timber Hitch de Vancouver por . . .	167
Cia. Comercial del Pacífico S. A., espaguetis 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	180	Licorería Sierra, rosetas de porcelana 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	120
Alberto Btesh, dril y tela de algodón 4 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	1,459	Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzado 14 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	4,567
La Importadora S. A., velas de cera y pipas de bakelita 11 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . .	293	Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos para calzados 8 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . .	2,107
C. E. Smith, llantas de goma 70 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	1,593	Swift y C ^o , quesos 42 bultos vapor Mornagulf de Buenos Aires por . . .	1,339
Fidancue Hnos. e Hijos, leche en polvo desnatada 240 bultos vapor Gloucester de Auckland New Zealand por . . .	3,665	Swift y C ^o , carne porcina desosada; etc., 79 bultos vapor Mornagulf de Buenos Aires por . . .	2,768
Fidancue Hnos. e Hijos, mantequilla "anchor" 350 bultos vapor Gloucester de Auckland, New Zealand por . . .	15,184	Swift y C ^o , mantequilla 50 bultos vapor Mornagulf de Buenos Aires por . . .	2,343
Fidancue Hnos. e Hijos, leche crema evaporada 1000 bultos vapor Gloucester de Auckland por . . .	5,363	C. González Revilla y Hnos., botones de vidrio; bibloceros de goma 40 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . .	302
Almacenes 5 y 10 Cent. S. A., calcetines de lana, cinta de rayón, botones etc., 69 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . .	789		
Otis Elevator C ^o , partes para ascensores 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . .	520		